CONSTANCIA*:* en el presente asunto, el día 02-06-2021, venció el término de los cinco (5) días para que la parte interesada subsanara las deficiencias advertidas en la demanda. Hubo silencio. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., junio 18 del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal Sumario/Declaración de Pertenencia
Demandante: Germán Andrés Castañeda Mora
Causante: Herederos determinados e indeterminados de María Gladys Quesada
Radicación: 634014089002-2021-00065-00

Veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente se advierte que la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La tebaida,

Resuelve,

1. RECHAZAR la presente demanda, que para proceso Verbal Sumario/Declaración de Pertenencia, propuso por intermedio de apoderada judicial, el señor Germán Andrés Castañeda Mora, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados de la señora María Gladys Quesada.

2. BSTENERSE de ordenar la devolución de anexos acompañados, habida cuenta que la demanda fue presentada a reparto de forma virtual.

3. HÁGANSE las anotaciones del caso en el libro radicador.

Notifíquese,

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 DE JUNIO DE 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO